



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1069 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 21 ABR 2015

VISTO:

La solicitud con CUT 38095-2015, presentado por Rojas Julca Francisco, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua El Cinco La Colmena, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, para el Bloque de Riego Sanjacucho Auquepeña Negra Los Chaucos, ubicado en el distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que corresponde a la Autoridad Nacional del Agua ejecutar proceso de formalización de derechos de uso de agua para el otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbito rurales;

Que, el Informe Técnico N° 131-2015-ANA-AAA-JZ-V/ALA.CHL, de fecha 26 de marzo del 2015, formulado por el Administrador Local del Agua Chancay Lambayeque evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y concluye que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrícolas a favor del Comité de Usuarios de Agua El Cinco La Colmena, para ser utilizado en el Bloque de Riego Sanjacucho Auquepeña Negra Los Chaucos;

Que, el Informe Técnico N° 497-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos recomienda que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego Sanjacucho Auquepeña Negra Los Chaucos y otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua El Cinco La Colmena, para ser utilizado en el referido bloque de riego, proveniente de los manantiales Sanjacucho, Auquepeña Negra, La Pampa El Zorro, Plan, El Puente, La Huanga y La Laja, con volumen anual de 217 787 m³, para un área bajo riego de 15,00 ha, cuya toma de captación se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17) 711 924 Este - 9 281 879 Norte, 712 231 Este - 9 281 484 Norte, 712 468 Este - 9 281 187 Norte, 712 667 Este - 9 280 829 Norte, 712 804 Este - 9 280 300 Norte, 713 162 Este - 9 280 015 Norte y 713 572 Este - 9 279 717 Norte respectivamente

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Sanjacucho Auquepeña Negra Los Chaucos, según el plano que forma parte del presente expediente, el cual tiene un área bajo riego de 15,00 ha., ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM Datum WGS84, zona 17M que se indican en el cuadro, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua El Cinco La Colmena, políticamente en el distrito de Llama, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1069 -2015-ANA-AAA JZ-V

Puntos extremos y coordenadas UTM del Bloque de Riego Sanjacucho Auquepeña Negra Los Chaucos

PUNTOS	COORDENADAS UTM (DATUM WGS-84)	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
01	712 665	9 280 413
02	711 966	9 281 891
03	713 305	9 279 965
04	713 999	9 279 505

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua El Cinco La Colmena, para ser utilizada en el Bloque de Riego Sanjacucho Auquepeña Negra Los Chaucos, con un volumen anual de agua hasta de 217 787 m3, proveniente de los manantiales Sanjacucho, Auquepeña Negra, La Pampa El Zorro, Plan, El Puente, La Huanga y La Laja, cuya ubicación política y geográfica es la que se detalla a continuación:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica	Geográfica			
		Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Manantial Sanjacucho	Cajamarca	Chota	Llama	Rio Chancay	WGS-84	17 M	711 924	9 281 879
	Manantial Auquepeña Negra							712 231	9 281 484
	Manantial La Pampa El Zorro							712 468	9 281 187
	Manantial Plan							712 667	9 280 829
	Manantial El Puente							712 804	9 280 300
	Manantial La Huanga							713 162	9 280 015
	Manantial La Laja							713 572	9 279 717

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

VOLUMEN MENSUAL (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	
17 615	18 203	17 615	18 203	18 203	16 441	23 520	22 761	23 520	17 608	12 050	12 050	217 787

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua expida los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque de riego previa aprobación por la Administrador Local del Agua Chancay Lambayeque, para lo cual debe ser remitida en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer el registro de la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 5°.- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2º de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 6°.- Disponer la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua El Cinco La Colmena.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
 JEQUETEPEQUE ZARAMILLA
 ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
 DIRECTOR

